



DON BERNARDO Ô-CONOR,
*Señor de Ophalia, Gentil-Hombre de Cá-
 mara con entrada de S. M., Comendador
 de Bedmar, y Albanchez en la Orden de
 San-Tiago, Teniente General de los Reales
 Exercitos, y Gobernador Militar, y Poli-
 tico de esta Plaza, y Ciudad de Barcelona,
 y su Distrito.*



POR quanto Don Juan de Pe-
 ñuelas, Escribano de Cámara
 de S. M. de Orden del Real, y
 Supremo Consejo de Castilla,
 con fecha de veinte y tres de Marzo, me
 remite la Real Provisión, que se ha ser-
 vido mandar expedir, para que no se des-
 poje à los Labradores de Tierras arren-
 dadas en perjuicio de la Labranza, cuyo
 tenor à la letra es como se sigue. =
DON CARLOS, por la Gracia de Dios,
 Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
 de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Na-
 varra, de Granada, de Toledo, de Va-
 lencia, de Galicia, de Mallorca, de Se-
 villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Cór-
 cega, de Murcia, de Jaén, Señor de Viz-
 caya,

caya , y de Molina , &c. A todos los Corregidores , è Intendentes , Asistente, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios , y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos nuestros Reynos y Señoríos; salud y gracia : SABED, que à el nuestro Consejo se han hecho diferentes Recursos por varios Labradores , y Arrendatarios de Tierras de Salamanca, Ciudad-Rodrigo, Toro , y Zamora , quejandose de la ambicion y prepotencia de los Dueños de las Tierras, por el subido precio à que las ponían, sujetandoles à èl, por no tener otros parages que cultivar, ni exponerse à abandonar las mejoras que hicieron con su industria y aplicacion, y del defaucio y despojos, que cada dia experimentaban en sus arriendos: Y estando mandado por el nuestro Consejo en Executorias antiguas y modernas , la posesion que deben gozar los Labradores de la Tierra de Salamanca, para no ser despojados de las Tierras y Pastos arrendados , por beneficio de la Agricultura; siendo preciso, que esta providencia se entienda con los demás del Reyno , à fin de evitar los recursos que continuamente se hacen; habiendo oído
en

en el asunto al nuestro Fiscal, por Auto que proveyeron en primero de Julio de este año, se acordò expedir esta nuestra
¶ Carta: Por la qual os mandamos à todos y cada uno de vos en vuestros Lugares y jurisdicciones, que luego que la recibais, no permitais, ni consentais se despoje à los Renteros de Tierras y Despoblados, de las que tengan en arrendamiento, à fin de evitar los perjuicios que resultan à los Labradores de la inobservancia de esta providencia, y los recursos que continuamente se hacen para ello al nuestro Consejo. Que asi es nuestra voluntad; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmado de Don Ignacio Esteban de Higareda, nuestro Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él, se le dè la misma fé y crédito, que à su original. Dada en Madrid à veinte de Diciembre de mil setecientos sesenta y ocho. = El Conde de Aranda. Don Jacinto de Tudò. Don Simon de Anda. Don Pedro Joseph Valiente. Don Agustín de Leyza Erafo. = Yo Don Ignacio Esteban de Higareda, Secretario de el Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara,
la

la hice escribir por su mandado, con
 acuerdo de los de su Consejo. *Registrada.*
 Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Can-*
ciller Mayor: Don Nicolás Verdugo. =
Es Copia de su Original, de que certifi-
co. = Don Ignacio de Higareda. Y para
 que venga à noticia de todos, y nadie
 pueda alegar ignorancia, mando se publi-
 que en los parages públicos, y acostum-
 brados de esta Ciudad, y Pueblos del
 Corregimiento de mi cargo. Dado en Bar-
 celona à 13. de Abril de 1769.

Don Bernardo ò-Conor Phaly.
 al traslado impreso de esta nuestra Carta
 firmada de Don Ignacio Higareda de Higareda,
 nuestro Secretario, Escribano de
 Cámara mas antiguo, y de Gobierno de él
 de la misma le y crédito, que à su
 original. Dada en Madrid à veinte
 de Diciembre de mil setecientos sesenta
 y ocho. = El Conde de Aranda. Don Ja-
 cinto de Tudó. Don Simon de Anda. Don
 Pedro Joseph Valiente. Don Agustin de
 Leizaola. = Yo Don Ignacio Higareda
 de Higareda, Secretario de el Rey nues-
 tro Señor, y su Escribano de Cámara,
 la